



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-00992-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS
DEMANDADO: XIOMARA MERCADO GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer.
Soledad, 23 de Noviembre de 2021.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Noviembre (23) de dos mil veintiuno (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que hace el apoderado de la parte demandante, doctor JOSÉ LUIS MAURY MARQUEZ coadyuvada desde el correo electrónico del representante legal de la compañía demandante quien aportó Certificado de existencia Y representación legal, y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes.

Resulta oportuno aclarar, que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2020, este despacho aceptó el desistimiento de la demanda respecto de la demandada ANA VALERA DE SANCHEZ y se ordenó continuar con el proceso únicamente contra la señora XIOMARA MERCADO GOMEZ.

De acuerdo a lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **PRIMERO. DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.
- 2.- **DECRETAR** el **DESEMBARGO** y retención de del 20% del salario y demás emolumentos embargables que recibe la demandada XIOMARA MERCADO GOMEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 22.639.165, como docente FER DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Oficiese.
- 3.- **DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles superiores a la suma ordenada** Hágase entrega a la demandada XIOMARA MERCADO GOMEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 22.639.165.
- 7.- Sin costas para las partes.
- 8.- Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Por fijación en estado N° 0146 del 24 de 11 de 2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria